

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1089/88 DE LA COMISIÓN**

de 26 de abril de 1988

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 633/88 relativo a la apertura de una licitación para la restitución a la exportación de trigo blando**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales<sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3989/87<sup>(2)</sup>,Visto el Reglamento (CEE) nº 2746/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establecen, en el sector de los cereales, las normas relativas a la concesión de las restituciones a la exportación y a los criterios para la fijación de su importe<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 5,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 633/88 de la Comisión<sup>(4)</sup>, ha abierto una licitación para la restitución a la exportación de trigo blando panificable;

Considerando que, en la situación actual, resulta oportuno prorrogar esa licitación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se modifica el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 633/88 del modo siguiente:

« 3. La licitación estará abierta hasta el 26 de mayo de 1988 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de abril de 1988.

*Por la Comisión*  
Frans ANDRIESEN  
*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.  
<sup>(2)</sup> DO nº L 377 de 31. 12. 1987, p. 1.  
<sup>(3)</sup> DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 78.  
<sup>(4)</sup> DO nº L 63 de 9. 3. 1988, p. 9.